



CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela en su condición de Autoridad Monetaria reafirma a las instituciones financieras que a partir del viernes 08 de septiembre de 2006, las modificaciones de las Operaciones de Absorción se mantienen según los siguientes términos:

Se fija en 6,5% y 6,0% la tasa de interés para las operaciones de absorción del BCV, a los plazos de 28 y 14 días respectivamente, que realicen las instituciones financieras del sector privado por la porción que supere el saldo al 07-09-06.

Se mantiene en 10% y 9,25% la tasa de interés para las operaciones de absorción del BCV, a los plazos de 28 y 14 días respectivamente, que realicen las instituciones financieras del sector privado hasta el saldo al 07-09-06.

Se establece una tasa de interés especial para las operaciones de absorción del BCV que realicen instituciones del sector público, del 6,5% y 6,0%, a los plazos de 28 y 14 días respectivamente.

El detalle de estas operaciones podrá ser consultado en la convocatoria publicada a través de la página Web del BCV.

Caracas, 04 de Octubre de 2006

www.bcv.org.ve